

Casablanca, 04 MAR 2013

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Asistente de Aula, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación, y demás antecedentes tenidos a la vista.-

3.- Lo dispuesto en la Ley Nº 20.248, (Ley SEP).-

4.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695.- Orgánica constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Apruébese el contrato de trabajo, con fecha 4 de marzo del 2013, entre la Municipalidad de Casablanca y doña **MARCELLA ANDREA ULLOA CARVAJAL**, cédula de identidad Nº13.635.138-9, quien se desempeñará como Asistente de Aula, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, con una jornada de trabajo de 36hrs. semanales, con una remuneración mensual imponible de \$216.108, hasta el 28 de febrero del 2014.-

II. Impútese el cumplimiento del presente Decreto al Subtitulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

III.-ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

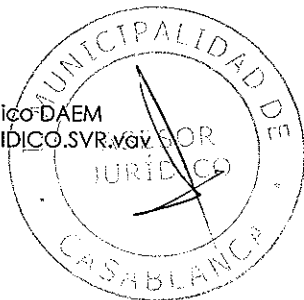
Alcaldía

Habilitada

Interesado

Archivo Jurídico-DAEM

RMR.JBD.JURIDICO.SVR.vay



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 4 de marzo del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **MARCELLA ANDREA ULLOA CARVAJAL**, nacida el día 27 de junio de 1979, cédula de identidad N°13.635.138-9, con domicilio en Las Semillas N°669 Villa El Molino II, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como Asistente de Aula, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejora de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, ubicada en Avenida Diego Portales N°20, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 36hrs. según la distribución horaria impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$216.108.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes le conceda.-

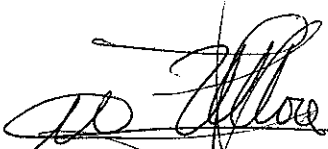
SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 4 de marzo del 2013 y hasta el 28 de febrero del 2014, pudiendo ponérsele término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


MARCELLA ANDREA ULLOA CARVAJAL
Trabajadora


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde